REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 01290 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PABLO EMILIO ACEVEDO MOLINA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, evidencia el despacho que en virtud de requerimiento efectuado a las partes para que aportaran la liquidación del crédito, la misma únicamente fue aportada por la parte actora tal como consta a folios 131 del expediente. No obstante, dicha liquidación no se encuentra ajustada a derecho, circunstancia que le impone al despacho el deber de realizar la liquidación del crédito derivado de las obligaciones restantes determinadas en el auto del 27 de julio de 2018, que ordenó seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta el pago parcial realizado por la ejecutada por concepto de costas del proceso ordinario, según constancia visible a folios 139 en los siguientes términos:

- Costas del proceso ejecutivo: en cuantía de $74.000,00

- Total: $74.000,00

Así las cosas, se efectúa la liquidación del crédito por parte del despacho en la suma de SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($74.000,00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 160, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 9 de noviembre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f072c2adc408f51520ebdcdffa3c8032b142caa0f017d29b8a060babfadb1fe8

Documento generado en 06/11/2020 02:47:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica